



**Universidad[®]
Católica
de Manizales**

VIGILADA MINEDUCACIÓN

**Acreditación de
Alta Calidad**
en el camino de la excelencia
Res. 013600 - 09 dic.2019 - vig. 4 años

CONSEJO DE RECTORÍA

ACUERDO No. 030

15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por medio del cual se
Reglamentan las Becas TOP de la Universidad Católica de Manizales

El Consejo Académico de la Universidad Católica de Manizales, en ejercicio de las facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

- a. Que, en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional, la Universidad Católica de Manizales a través de su historia ha incorporado políticas institucionales para la creación e implementación de estímulos y becas orientadas a motivar, incentivar, reconocer y premiar el excelente desempeño académico, cultural, deportivo y los valores humanos en la comunidad estudiantil.
- b. Que es política de la Universidad Católica de Manizales incentivar la permanencia de estudiantes en el sistema educativo y contribuir al incremento de la cobertura de la educación superior a través de incentivos y becas a estudiantes destacados o en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de deserción.
- c. Que la Universidad Católica de Manizales desde el 2007, ha diversificado las becas, estímulos y apoyos financieros a aspirantes y estudiantes.
- d. Que la política de apoyos estudiantiles y descuentos de la Universidad Católica de Manizales se articula a la Mega 1 del Plan de Desarrollo Institucional "Ser reconocida como una comunidad diversa, inclusiva y multicultural, que contribuye a una sociedad más justa, solidaria y fraterna" y al objetivo 1.1. "Desarrollar competencias institucionales en coherencia con los propósitos de formación del PEU".





Universidad[®]
Católica
de Manizales

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Acreditación de
Alta Calidad
en el camino de la excelencia
Res. 013600 - 09 dic.2019 - vig. 4 años

- e. Que la Universidad Católica de Manizales unificó los descuentos y apoyos estudiantiles mediante Acuerdo del Consejo de Rectoría 02 de 24 de enero de 2018.
- f. Que el compromiso de la Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen, que regentan la Universidad Católica de Manizales, el Consejo Superior, la Rectoría y su equipo directivo con el mantenimiento de los estándares de calidad en la formación integral de los estudiantes, se materializa acogiendo los principios de inclusión, equidad y multiculturalidad, para vivir los valores corporativos de defensa de la vida, justicia, paz, solidaridad y buscar transformaciones de las prácticas educativas que faciliten el acceso y la permanencia de los estudiantes a la Educación Superior.
- g. Que las Becas TOP fueron creadas mediante Acuerdo de Consejo de Rectoría 011 de 19 de mayo de 2020.
- h. Que en el marco de aprobación de las Becas TOP y atendiendo a las urgencias del período de pandemia COVID-19, la Rectoría en conjunto con la Unidad de Mercadeo y Comunicación Organizacional definió unos criterios transitorios para el reconocimiento de las Becas TOP en el período 2020-2.
- i. Que el Consejo de Rectoría, en sesión del 15 de septiembre de 2020, identificó la necesidad de definir los criterios permanentes de reconocimiento de las BECAS TOP y los requisitos para el mantenimiento de la Beca durante toda la carrera.

ACUERDA:

Artículo primero. Aprobar la reglamentación de criterios y requisitos de mantenimiento de las Becas TOP a lo largo de toda la carrera universitaria para estudiantes de pregrado de la Universidad Católica de Manizales.

Artículo segundo. Definir como criterios de reconocimiento los siguientes:

1. La Beca TOP otorga un descuento del 50% del valor de la matrícula.
2. La Beca TOP se otorga exclusivamente por destacado desempeño académico en el nivel educativo de la educación media o en Pruebas Saber 11.





Universidad[®]
Católica
de Manizales

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Acreditación de
Alta Calidad
en el camino de la excelencia
Res. 013600 - 09 dic.2019 - vig. 4 años

3. La Beca TOP se puede otorgar por desempeño académico entre 4.0 y 5.0 en el nivel educativo de la educación media o por puntaje en las Pruebas Saber 11 igual o superior a 350 puntos.
4. Si la evaluación del establecimiento educativo no es cuantitativa se evaluará su desempeño académico entre Alto y Excelente.
5. Se tendrá en cuenta el desempeño académico en asignaturas del área de conocimiento del programa al cual se presenta como aspirante.
6. El aspirante podrá ser postulado máximo dos años después de haber finalizado su formación media.
7. El aspirante tendrá trato preferente para el proceso de inscripción y para la entrevista.
8. El aspirante deberá ser postulado por el rector o coordinador académico del establecimiento educativo del cual obtuvo su título de bachiller.

Artículo tercero. Para mantener la Beca TOP durante toda la carrera el estudiante deberá

1. acreditar un promedio de semestre igual o superior a 4.0
2. Estar a paz y salvo financieramente entre un semestre y otro
3. No cancelar ni reprobado componentes académicos.
4. No estar sancionado académica ni disciplinariamente

Artículo cuarto. Crear el Comité Evaluador para el otorgamiento de Becas TOP, conformado por los titulares de los siguientes cargos o sus delegados:

1. Rectoría. Quien convoca y preside.
2. Vicerrectoría Académica.
3. Vicerrectoría Administrativa y Financiera
4. Secretaría General.
5. Unidad de Mercadeo y Comunicaciones.
6. Dirección de Programa.
7. Profesor vinculado con la educación media.

Parágrafo primero. El Comité Evaluador tendrá como única función la asignación de la Beca TOP bajo los parámetros establecidos en el presente Acuerdo.

Parágrafo segundo. Posterior a la decisión de asignación de la Beca TOP por parte del Comité Evaluador, la Secretaría General enviará comunicación al aspirante, a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Unidad de Cartera, secretaria de rectoría, programa académico, y Unidad de Mercadeo y Comunicaciones, con la





Universidad[®]
Católica
de Manizales

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Acreditación de
Alta Calidad
en el camino de la excelencia
Res. 013600 - 09 dic.2019 - vig. 4 años

asignación del beneficiario con el fin de tramitar la expedición del desprendible de pago con el respectivo descuento y demás trámites relacionados con el proceso de matrícula.

Artículo quinto. El aspirante adquirirá la calidad de estudiante cuando realice el pago del 50% del valor de la matrícula y realice su proceso de matrícula académica en los términos establecidos en el Reglamento Académico para estudiantes de pregrado, especialización y maestría de la Universidad Católica de Manizales.

Artículo sexto. El aspirante que no pueda realizar su proceso de matrícula en el momento de asignación de la beca podrá hacer uso de su derecho de reserva de cupo, manteniendo la Beca TOP hasta por dos períodos académicos.

Artículo séptimo. Los estudiantes beneficiarios de las Becas TOP serán visibilizados en los medios de comunicación institucionales.

Artículo octavo. El presente Acuerdo rige a partir del proceso de admisión del período 2021-1 en adelante.

Comuníquese y cúmplase.

Manizales, 15 de septiembre de 2020

Hna. Elizabeth Caicedo C.

Hna. MARIA ELIZABETH CAICEDO CAICEDO O.P
Rectora

Catalina Triana Navas

Mgr. CATALINA TRIANA NAVAS
Secretaria General

